

CONVOCATORIA 1-2024

AYUDAS NA – EMPRESAS, AUTONOMOS O PERSONAS FISICAS (701)
CASTILLA LA MANCHA PEPAC 2023-2027. INTERVENCIÓN 7119-LEADER

Asociación para el Desarrollo Integral “El Záncara”

Convocatoria 1-2024. AYUDAS NA (701)	
Aprobada por ADI El Záncara:	23/05/2024
Aprobada por D.G. Desarrollo Rural:	26/06/2024
Fecha de publicación:	8/7/2024
Presentación solicitudes:	
- Fecha inicio presentación:	9/7/2024
- Fecha fin de presentación:	12/8/2024

PREÁMBULO.

- I. Por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se seleccionó a la Asociación para el Desarrollo Integral “El Záncara” (ADI El Záncara, en adelante) como Grupo de Desarrollo Rural (GDR), se aprobó la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y se le concedió la asignación financiera correspondiente en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de Castilla la Mancha.
- II. Con fecha 23 de octubre de 2023 se firmó el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y ADI El Záncara para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Rural Participativo en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de Castilla la Mancha.
- III. En cumplimiento de los principios de igualdad, colaboración, coordinación, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia dispuestos en la cláusula quinta del convenio citado, la Junta Directiva de la Asociación en la reunión celebrada el día 23 de mayo de 2024 aprobó la presente convocatoria de ayudas, que con carácter general regula las condiciones de las ayudas a conceder en el marco del programa LEADER (Intervención 7119 CLM).

La presente convocatoria de ayudas se regirá, en lo no dispuesto en la misma, por el Procedimiento de Gestión y por la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Asociación, la Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el Manual de Procedimiento de la JCCM para el periodo 23-27 y por la normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable que en el mismo se recoge. El Procedimiento de Gestión puede consultarse en la página web de la asociación: <https://www.adizancara.es/>

Artículo 1º. OBJETO.

El GDR ADI El Záncara, en aplicación de su EDLP, con el fin de garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia en la concesión de ayudas y subvenciones, procede a establecer la presente convocatoria pública de ayudas LEADER (Intervención 7119 CLM) para **proyectos promovidos por empresas, autónomos o personas físicas de la categoría 701** (particulares o empresas).

Esta convocatoria corresponde con la línea de ayudas especificada en el Anexo I del Procedimiento de Gestión del Grupo: *“Línea de ayudas LEADER 2023-2027 para proyectos promovidos por empresas, autónomos o personas físicas. Categoría 701. (NA).”*



Las operaciones que podrán realizarse deben incluirse en alguna de las siguientes tipologías:

- ✓ **802:** Operaciones relacionadas con organizaciones de productores, mercados locales, cadenas de suministro cortas y regímenes de calidad, incluido el apoyo a la inversión, las actividades de comercialización, etc.
- ✓ **803:** Operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico.
- ✓ **804:** Operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales.
- ✓ **806:** Operaciones de apoyo a empresas rurales distintas de las industrias agroalimentarias.

Las operaciones que se presenten a esta convocatoria no podrán incluir partida de construcciones.

Artículo 2º. ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito de actuación de la presente convocatoria será el establecido en el Anexo I del Convenio firmado el 23 de octubre de 2023 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y ADI El Záncara, en concreto los siguientes municipios: La Alberca de Záncara, Alconchel de la Estrella, Atalaya del Cañavate, Belmonte, Cañada Juncosa, El Cañavate, Carrascosa de Haro, Casas de Fernando Alonso, Casas de Haro, Casas de los Pinos, Castillo de Garcimuñoz, Los Hinojosos, Honrubia, Hontanaya, Las Mesas, Monreal del Llano, Mota del Cuervo, Osa de la Vega, El Pedernoso, Las Pedroñeras, Pinarejo, El Provencio, Rada de Haro, San Clemente, Santa M^a del Campo Rus, Santa M^a de los Llanos, Torrubia del Castillo, Tresjuncos, Vara de Rey, Villaescusa de Haro, Villalgordo del Marquesado, Villamayor de Santiago y Villar de la Encina.

A efectos de la aplicación de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el desarrollo del medio rural de Castilla la Mancha el territorio se divide en:

Municipios de EXTREMA DESPOBLACIÓN:

Alconchel de la Estrella, Atalaya del Cañavate, Cañada Juncosa, El Cañavate, Castillo de Garcimuñoz, Pinarejo, Torrubia del Castillo y Honrubia.

Municipios de INTENSA DESPOBLACIÓN:

La Alberca de Záncara, Belmonte, Casas de Fernando Alonso, El Pedernoso, Casas de Haro, Los Hinojosos, Osa de la Vega, Santa M^a del Campo Rus, Santa M^a de los Llanos, Vara de Rey, Villaescusa de Haro, Carrascosa de Haro, Casas de los Pinos, Hontanaya, Monreal del Llano, Rada de Haro, Tresjuncos, Villalgordo del Marquesado, Villar de la Encina, Las Mesas, Mota del Cuervo, Las Pedroñeras, El Provencio, San Clemente y Villamayor de Santiago.



Artículo 3º. BENEFICIARIOS.

Personas físicas, autónomos o empresas (Código 701).

Artículo 4º. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos de realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo deberán localizarse en los municipios incluidos en el Anexo I del Convenio firmado el 23 de octubre de 2023 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y ADI El Záncara y deberán ser acordes con lo previsto en:

- La Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) de ADI El Záncara;
- la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación al proyecto;
- los criterios de selección del Grupo aprobados por la Dirección General de Desarrollo Rural;
- el Manual de Procedimiento de la Dirección General de Desarrollo Rural y el Procedimiento de Gestión de ADI El Záncara (Bases reguladoras publicadas en www.adizancara.es).

Artículo 5º. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las condiciones para ser beneficiaria de una ayuda LEADER son las siguientes:

- a) ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud y firma de acta de no inicio;
- c) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda;
- d) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- e) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- f) acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago;



- g) en los casos en los que la beneficiaria esté sujeta a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales como establece la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y declarar no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud;
- h) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso; acreditar la identificación, mediante una codificación adecuada en el sistema contable a que estuvieran obligados en virtud de su actividad, de las inversiones, gastos y ayudas del proyecto subvencionado;
- i) en el caso de operaciones subvencionadas que incorporen bienes materiales o instalaciones, destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada y/o los puestos de trabajo creados o consolidados durante el periodo de compromisos que corresponda. Este periodo de compromiso se inicia a partir de la fecha del último pago y será:
- a. De 5 años para las actuaciones de construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años. También será de 5 años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.
 - b. De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales, que siempre tendrán compromiso por cinco años.
- j) conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;
- k) no estar incurso en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. No ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro;
- l) dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos. En todo caso, toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar visible para el público un cartel, de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión Europea.
- m) declaración de no haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla la Mancha, salvo cuando acrediten

haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas;

- n) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la legislación de conservación de la naturaleza;
- o) cumplir la normativa sobre contratación pública;
- p) comunicar al Grupo de Desarrollo Rural, tan pronto como se conozca, cualquier modificación de los datos o del proyecto presentado, facilitando cuantos documentos le sean requeridos;
- q) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- r) no ser una empresa en crisis según la definición recogida en el punto 20 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C249/01) o norma que la sustituya. Este concepto no será de aplicación a las empresas de nueva creación, entendiéndose como tal a cualquier empresa durante los tres años siguientes al inicio de sus operaciones en el correspondiente sector de actividad;
- s) dar cumplimiento a los requisitos exigibles a las microempresas y pequeñas empresas en los términos previstos en la recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de pequeñas y medianas empresas;
- t) en caso de estar afectada por lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplir los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales;
- u) respetar el principio de moderación de costes;

Será de aplicación lo establecido en el Procedimiento de Gestión de ADI El Záncara para lo no recogido expresamente en este apartado.

Artículo 6º. INVERSIONES SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables en esta convocatoria las operaciones incluidas en el punto 2 del Anexo I (Línea de ayudas LEADER 2023-2027 para proyectos promovidos por empresas, autónomos o personas físicas - Categoría 701- del Procedimiento de Gestión 2023/2027 de ADI El Záncara (www.adizancara.es)). En concreto, operaciones de la tipología 802, 803, 804 y 806. Además:



- La inversión mínima para poder presentar la solicitud de ayuda será de **5.000€** elegibles.
- Las operaciones de apoyo a las industrias agroalimentarias, se auxiliarán exclusivamente aquellas cuyo presupuesto de inversión sea inferior a 100.000 euros sin incluir el IVA.
- Las operaciones que se presenten a esta convocatoria no podrán incluir partida de construcciones.

Artículo 7º. DOTACIÓN FINANCIERA.

La dotación financiera prevista para la presente convocatoria será de 400.000 euros, imputables a la asignación para operaciones del GDR ADI El Záncara dentro de la Intervención 7119 LEADER Castilla la Mancha –PEPAC 2023/2027.

Este crédito presupuestario podrá incrementarse en una cuantía adicional estimada de 400.000€, con carácter previo a la Resolución de las ayudas, dentro del marco establecido en la presente convocatoria. El crédito presupuestario podrá incrementarse en las siguientes condiciones:

Los créditos a los que resulta imputable esa cuantía adicional no están disponibles en el momento de la convocatoria, pero se prevé su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por:

1. Haber resuelto, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto.
2. Haberse incrementado el importe de crédito presupuestario disponible como consecuencia de una reasignación de importes liberados por la aplicación de la senda financiera o/y la regla n+3.

La disponibilidad de esa cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas: certificado del RAF en el caso 1, resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en el caso 2.

Artículo 8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA.

Las subvenciones se concederán a solicitud del interesado, previa tramitación del oportuno expediente ante ADI El Záncara, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Gestión.

Las solicitudes de ayuda y las ratificaciones se presentarán por parte del promotor a través de la sede electrónica de la Asociación (<https://adzancara.sedipualba.es>). La solicitud deberá estar cumplimentada en todos sus términos y firmada por quien corresponda.

En la presente convocatoria sólo se admitirá una **única solicitud** por promotor. En caso de presentación de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar.



El plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria será de 35 días NATURALES desde el día de entrada en vigor de esta convocatoria (día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en la web de ADI El Záncara www.adizancara.es).

Las solicitudes se presentarán en el modelo (**Anexo 1**) adjunto a esta convocatoria como **Anexo II**, junto con la documentación requerida en el Procedimiento de Gestión.

Artículo 9. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AYUDA.

La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de la documentación establecida en el Procedimiento de Gestión, disponible en la página web de ADI El Záncara en la siguiente dirección: www.adizancara.es

Si tras la revisión de la solicitud presentada y de los documentos adjuntos se observara que ésta no ha sido cumplimentada correctamente y en su totalidad, o bien se verificara que la misma no se acompaña de la documentación preceptiva, el Grupo procederá a requerir al interesado, mediante notificación, para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos, concediendo para este fin un plazo de 10 días, indicando en la citada notificación, que de no hacerlo se le tendrá por desistida su solicitud, previa Resolución de archivo del expediente.

Artículo 10º. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se tramitará conforme al **procedimiento de concurrencia competitiva** (Capítulo II del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018), mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el Procedimiento de Gestión (bases reguladoras) y en esta convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los criterios de selección y hayan conseguido la puntuación mínima establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

Se aplicarán los criterios de selección y baremación de la Línea de ayudas LEADER 2023/2027 para proyectos promovidos por empresas, autónomos o personas físicas – categoría 701- del Procedimiento de Gestión vigente.

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente.



Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Dichas solicitudes serán resueltas en la siguiente convocatoria previa **ratificación de la solicitud** por parte del solicitante dentro del plazo de presentación de las solicitudes establecido en dicha convocatoria. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión en la convocatoria.

Previamente a la resolución de la convocatoria, se deben resolver todos los expedientes cuyo resultado sea el archivo o la resolución desfavorable:

- Se emitirá resolución de archivo en caso de renuncia expresa o desistimiento (esto es, no aportar la documentación solicitada antes de la resolución).
- Se dictará resolución desfavorable en caso de que se incumpla algún requisito. Previamente a dictar resolución desfavorable es imprescindible enviar trámite de audiencia a la persona interesada comunicando el sentido de la resolución, para que tenga opción a presentar alegaciones.

Para el resto de solicitudes, la gerencia del GDR, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, en la que se especifique la evaluación de la solicitud y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

El RAF comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2.a) del artículo 35 de la Orden 51/2023, de 17 de marzo de 2023, mediante visto bueno en la aplicación informática en el caso de las convocatorias de ayuda y sus modificaciones y mediante el listado de control para cada expediente individual.

Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas. A las solicitudes que cumplan los requisitos se les aplicarán los criterios de selección y su ponderación, tal como se establecen en el Anexo I de esta convocatoria. Se elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor puntuación, así como la lista de aquellos que no hayan superado la puntuación mínima, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayuda de la presente convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo para la presentación de las mismas. El plazo podrá verse ampliado por parte de la Junta Directiva, si se considera necesario, para la resolución de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención, por silencio administrativo.

Las solicitudes se instruirán por la gerencia del grupo que formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, en la que se especifique la evaluación de la solicitud y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta se notificará a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.



Examinadas las alegaciones, en su caso, será la Junta Directiva quien, a propuesta de la gerencia, decida sobre las alegaciones y apruebe la Propuesta de Resolución Definitiva, siguiendo lo establecido en el Procedimiento de Gestión de ADI El Záncara. La Propuesta de Resolución Definitiva deberá contener la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva contendrá también el listado de expedientes que, aun cumpliendo los requisitos, no alcanzaron el umbral de acceso a la ayuda fijado tras el proceso de concurrencia competitiva.

Las solicitudes que, superando la puntuación mínima no alcancen el umbral de acceso a la ayuda se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria. En este supuesto, si una vez resuelta la convocatoria se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquélla en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa (lo que deberá indicarse en el encabezado de la misma).

Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima se resolverán desfavorablemente, indicando esta circunstancia como causa de la denegación de la ayuda.

Se admite la posibilidad de reformulación de las solicitudes según establece el Procedimiento de Gestión.

En caso de empate entre las solicitudes en los puntos obtenidos en los criterios de selección, se establecen los siguientes desempates:

1. **Número de empleos creados:** será aprobado el expediente que más UTA's cree. Si el empate persiste se aplica el siguiente desempate.
2. **Número de proyectos APROBADOS** al mismo promotor: será aprobado el expediente a cuyo promotor se le haya aprobado un menor número de proyectos LEADER en el periodo 2014/2022. Si el empate persiste se aplica el siguiente desempate.
3. **Registro de Entrada:** será aprobado el expediente que haya sido solicitado antes según el orden temporal de presentación de solicitudes de ayuda.

Antes de resolver, el R.A.F. comprobará la disponibilidad de dotación económica para atender la ayuda propuesta por la gerencia.

El órgano de representación del Grupo (Junta Directiva) resolverá la convocatoria a la vista de la propuesta emitida por la gerencia, el informe de viabilidad, el dictamen de elegibilidad, y, en los casos en los que sea necesario, el informe de subvencionalidad, teniendo en cuenta la EDLP, el Procedimiento de Gestión y la normativa de aplicación.

La Resolución será notificada al promotor en el plazo de 10 días desde el VºBº al acta de la reunión de Junta Directiva por parte de la Delegación Provincial de Agricultura.



Las notificaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El promotor puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la notificación.

Cuando no exista una aceptación de la ayuda, por escrito y en el plazo concedido, se podrá proceder a la finalización del expediente, mediante Resolución de archivo y notificando a la persona interesada dicha Resolución.

El plazo para la suscripción del contrato será de 15 días desde la fecha de aceptación de la ayuda por el promotor. En el contrato se fijarán las causas de rescisión del contrato y el plazo de ejecución, que no superará los 12 meses. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario, el GAL podrá ampliar el plazo de ejecución, como máximo en un 50% del plazo inicial.

El contrato a firmar podrá incluir la siguiente condición particular sobre el inicio de las actuaciones: *“La ejecución del proyecto se iniciará en los tres meses posteriores a la firma de este contrato. De lo contrario, se entiende que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda, lo que conllevará una pérdida de derecho al cobro total”*.

El importe así liberado podrá dedicarse a atender, en su caso, las solicitudes denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

La firma del contrato supone el compromiso de la ayuda indicada en la resolución. Si tras la firma del contrato la titular solicitara voluntariamente la renuncia de las ayudas, se deberá proceder a la rescisión del contrato y consiguiente resolución de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda.

Para cualquier modificación del contrato de ayuda debe aplicarse lo establecido en el Procedimiento de Gestión de ADI El Záncara.

Artículo 11º. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL PROMOTOR Y PAGOS.

El beneficiario podrá solicitar el pago de la ayuda concedida una vez haya realizado el total de la actuación para la que se le concedió la ayuda (no se admiten las certificaciones parciales), según se establece en el procedimiento de Gestión de ADI El Záncara.

El pago se solicitará, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la fórmula de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que incluirá:

- La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste,
- El desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente,
- El justificante del gasto acompañado del correspondiente al pago.



La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido en el contrato para la realización de la actividad o inversión.

Realizados los controles correspondientes, el GAL emitirá la certificación del proyecto, autorizando el libramiento de la subvención correspondiente el Responsable Administrativo Financiero, conjuntamente con el/la Presidente/a del Grupo.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la solicitud de pago sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente.

Si transcurrido el plazo establecido para la realización del proyecto de gasto o inversión, el GDR tiene razones fundadas que pongan de manifiesto que la ejecución de las inversiones aprobadas no está iniciada, podrá notificar al promotor la realización de un control dirigido con visita "in situ" y levantar el Acta final de inversiones de las inversiones aprobadas se iniciará el procedimiento de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente.

La forma de acreditar el pago efectivo del gasto realizado será mediante la forma establecida en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Los promotores de proyectos del programa LEADER estarán sujetos a los controles que establece la normativa de aplicación: controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda, controles administrativos sobre las solicitudes de pago, controles sobre el terreno, a posteriori, de calidad y sobre los Grupos de Acción Local. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles y se aplicarán a los importes las penalizaciones correspondientes.

La metodología para la justificación de las inversiones y para los pagos al promotor, así como las normas básicas y específicas de elegibilidad de aplicación a los gastos en los que se incurra en las operaciones auxiliadas por el programa LEADER, se regirá por lo establecido en el Procedimiento de Gestión de ADI El Záncara.

Artículo 12º. INTENSIDAD DE LAS AYUDAS.

La ayuda será del tipo reembolso de los costes subvencionables soportados por la persona beneficiaria.

Los proyectos que superen la puntuación mínima exigible de los criterios de selección, siempre que exista dotación económica suficiente siguiendo el orden de prelación, tendrán una ayuda del 65%.

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor por operación será de 200.000 euros.



Artículo 13º. INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las operaciones que reciban ayudas con cargo a la presente convocatoria no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, excepto si la ayuda complementaria se destina exclusivamente a sufragar los gastos financieros correspondientes a un préstamo del que se beneficie la operación.

En cualquier caso, no se podrá superar el porcentaje de ayuda previsto en el artículo 12 de esta convocatoria.

Artículo 14º. DEVOLUCION VOLUNTARIA.

Sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Grupo indique especificando el concepto devolución voluntaria de las ayudas LEADER 2023-2027.

Artículo 15º. PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

ADI El Záncara publicará en el Tablón de anuncios de la asociación y en la web www.adizancara.es esta convocatoria. Además será remitida a los ayuntamientos y otras entidades socias de la misma.

En base al principio de transparencia, el GDR publicará anualmente en el Diario Oficial de Castilla la Mancha los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas con cargo a la EDLP.

Los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la UE y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros. Con el mismo fin, los datos podrán ser tratados por el GDR como responsables de la gestión de su programa comarcal, financiado con fondos públicos provenientes de la Unión Europea a través de FEADER, la Administración General del Estado y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y en aras de dar publicidad y garantizar la libre concurrencia.

Los sitios web relacionados con FEADER deberán mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada, incluir un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado a FEADER.

En materia de información y publicidad será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo. Y, de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC, toda ayuda



que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

Los datos personales facilitados por los promotores serán tratados según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo ejercitar su derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y/u oposición en cualquier momento mediante escrito, acompañado de copia de documento oficial que le identifique, dirigido a la Asociación. Los datos facilitados para la presente convocatoria serán incorporados a un fichero de titularidad de ADI El Záncara con la finalidad de gestionar su expediente como promotor y enviarle la información necesaria respecto a la evolución de dicho expediente.

DISPOSICIONES FINALES.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la página web de la Asociación www.adizancara.es y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Asociación.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Procedimiento de Gestión aprobado por ADI El Záncara (publicado en www.adizancara.es), el Manual de Procedimiento, el Convenio, la Orden 51/2023 de 17 de marzo, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y el resto de normativa de aplicación subsidiaria.

Las Pedroñeras, 23 de mayo de 2024

La Presidenta de ADI El Záncara
Delfina Carrasco Sotos



ANEXO I. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN DE PROYECTOS.

Línea de ayudas 2: proyectos promovidos por empresas, autónomos o personas físicas. Categoría 701.

Criterios de selección		Puntuación para prelación
SOLICITANTE (1)	Personas físicas que se autoempleen	9
	Personas físicas (autónomos a fecha de la solicitud de ayuda), cooperativas, sociedades mercantiles u otros (microempresas y pequeñas empresas)	7
MODALIDAD DEL PROYECTO (1)	Nueva empresa/Empresario	6
	Nueva actividad de empresa existente /Ampliación actividad a fecha de la solicitud de ayuda	5
	Otras modalidades: traslado, modernización, adaptación normativa, etc.	3
EMPLEO (1)	Creación de +2 UTAs (Unidad de Trabajo Anual)	17
	Creación de hasta 2 UTAs	15
	Consolidación de empleo	12
CUANTÍA DE INVERSION ELEGIBLE (1)	5.000-50.000€	13
	50.001-150.000€	11
	+150.000€	9
LOCALIZACIÓN INVERSION (1) (2)	Proyecto promovido en un municipio de hasta 500 habitantes	14
	Proyecto promovido en un municipio de entre 501 y 2.000 hab.	12
	Proyecto promovido en un municipio de más de 2.000 habitantes	10
CARÁCTER INNOVADOR (1)	Actuación que supone la primera iniciativa de ese tipo en la comarca	6
	Actuación que supone la primera iniciativa de ese tipo en el municipio	3
RED NATURA 2000 Y ENP (3)	Proyecto promovido en un municipio incluido en la Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos	2
COLECTIVOS PRIORITARIOS EDLP - INCLUSION SOCIAL (1)	Proyectos cuyo solicitante (persona física) es mujer (4), joven (no haber cumplido 41 años en el momento de la solicitud), persona con capacidades diferentes (porcentaje reconocido oficialmente igual o superior al 33%) ó personas vulnerables (parados de larga duración o mayores de 55 años)	6
	Proyectos cuyo solicitante (persona jurídica) cuenta entre sus socios con al menos un 50% de mujeres (4), jóvenes (no haber cumplido 41 años en el momento de la solicitud), personas con capacidades diferentes (porcentaje reconocido oficialmente igual o superior al 33%) o personas vulnerables, o para el caso de cooperativas (4) que tengan implantado un plan de igualdad de oportunidades o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.	4
CONCORDANCIA CON LA EDLP (7)	Supuesto 1: Empresa con producción ecológica y/o artesanal (6) Supuesto 2: Proyecto que supone el primer alojamiento rural en el municipio (5)	10

	Supuesto 1: Empresa con producción de calidad diferenciada (I.G.P., D.O., etc.) y/o desarrolla comercialización con circuitos de proximidad (6) Supuesto 2: Proyecto que supone un restaurante de nueva creación en el municipio	8
	Proyectos que incorporan inversiones en medidas de ahorro de agua, eficiencia energética, uso/instalación de energía solar, biomasa, eólica o geotermia, transporte sostenible, etc. (6)	7
	Proyectos que cumplan alguno de los siguientes requisitos: que introduzcan novedades o cambios en cuanto al origen de la iniciativa, la forma de financiarse, el público objeto al que se dirigen, el desarrollo del proyecto, a los métodos o formas de gestión y/u organización, a la utilización de herramientas TIC, digitalización de la empresa (producción, comercialización o promoción), etc. (6)	7
EFICIENCIA DE FONDOS	Promotor que no haya percibido ayuda LEADER en la programación 2014/2022 en la comarca El Záncara	5
APLICACIÓN ART. 22.1 DE LA LEY 2/2021 DESPOBLACION (1)	Municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zona de extrema despoblación	36
	Municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zona de intensa despoblación	27
	Municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zona de intensa despoblación	18
Total - Aplicación criterios de selección		146

- (1) Sólo puntúa en uno de los apartados, en su caso
- (2) Según datos EDLP 2023-2027. INE 2021.
- (3) Espacios RED NATURA o declarados protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de conservación de la naturaleza.
- (4) Se aplica el artículo 11 de la Ley 6/2019 del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla la Mancha (EMMRR).

PRIORIZACIÓN POR EL EMMRR		
Forma jurídica solicitante		Prioriza el EMMRR
PERSONA FÍSICA	HOMBRE	NO
	MUJER	SÍ
TITULARIDAD COMPARTIDA		SÍ
COOPERATIVA	Con Plan de Igualdad	SÍ
	% mujeres en Consejo rector >= % mujeres en base social	SÍ
	Caso distinto a los anteriores	NO
ENTIDAD NO COOPERATIVA	Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social	SÍ
	Si hay participaciones sociales, están en <50% en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social	NO

- (5) Debe cumplir los requisitos del Decreto 88/2018, de 29 de noviembre, de ordenación de los alojamientos de turismo rural en CLM.
- (6) El promotor deberá explicarlo detalladamente en la memoria y acreditarlo documentalmente según el caso (fichas técnicas, programa de gestión, software, certificados, etc.).
- (7) Criterios acumulativos.

Rango de selección	Selección
Puntuación máxima de selección	146
Puntuación exigida en la selección	65
Puntuación mínima de selección	59

Los proyectos deben obtener una puntuación mínima de **65 puntos** en los criterios de selección para poder optar a la ayuda.





Con la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de selección, se confeccionará una lista priorizada de solicitudes admisibles, ordenada de mayor a menor puntuación, con el fin de establecer el orden de reparto de la ayuda.

En caso de empate entre las solicitudes en los puntos obtenidos en los criterios de selección, la convocatoria correspondiente podrá establecer un sistema de desempates.

Los proyectos que superen la puntuación mínima exigible de los criterios de selección, siempre que exista dotación económica suficiente, tendrán una ayuda del 65%.

El reparto del crédito disponible se efectuará de forma ordenada, según la lista priorizada de puntuación, comenzando por las solicitudes de mayor puntuación y asignando a cada solicitud la ayuda correspondiente.

ANEXO II: Anexo 1 (Solicitud de Ayuda) y Anexo 2 (Ratificación de la solicitud de ayuda) del Manual de Procedimiento

LEADER 2023-2027			Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i>		 Castilla-La Mancha
Anexo 1.- SOLICITUD DE AYUDA (NA, NE, GF, GC, GP)					
Grupo de Desarrollo Rural: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "EL ZÁNCARA"					
NIF: G-16168981					
Convocatoria: 1-2024 AYUDAS NA – EMPRESAS, AUTONOMOS O PERSONAS FISICAS (701)					
Título: Número de registro de entrada: Localización de la inversión:					Fecha de entrada <input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
Titular: NIF: Nombre o razón social: Domicilio: Localidad: <input style="width: 150px;" type="text"/> Código postal: <input style="width: 50px;" type="text"/> Teléfono: <input style="width: 100px;" type="text"/>					
Número de cuenta / IBAN: <input style="width: 30px;" type="text"/> ES <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> (Entidad) (Oficina) (D.C.) (Número de cuenta)					
Representante NIF: Nombre: En calidad de:					

Tipo de titular o persona peticionaria:

Datos de la empresa (último año) determinados conforme al Anexo I del Reglamento (UE)

Nº702/2014:

- Tipo de empresa:
- Número de trabajadores (media anual) (UTA):
- Volumen anual de negocio:
- Activo del balance:

Descripción del proyecto y objetivos previstos:

- Tipo de operación:
 No GDR-A No GDR-E GDR-F GDR-C GDR-P
- Importe del Proyecto:
- Otras ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar:
- Presupuesto:

Concepto	Presentado
Adquisición de terrenos	XXXXXXXXXXXXXXXX
Construcciones	XXXXXXXXXXXXXXXX
Instalaciones técnicas	
Maquinaria y utillaje	
Mobiliario y otras instalaciones	
Equipos de proceso de información	
Elementos de transporte	
Otro inmovilizado material	
Servicio de profesionales independientes	
Adquisición bienes inmuebles	XXXXXXXXXXXXXXXX
Gastos de personal formador, orientador o asesor	
Bienes consumibles amortizables	
Alquileres y "leasing"	
Costes indirectos	
Otros gastos	
Ayuda Emprendimiento (No GDR-E) *	XXXXXXXXXXXXXXXX
Ayuda Cooperación (GDR-C) **	XXXXXXXXXXXXXXXX
Total:	

* Importe fijo de 27.000 €

** Se ha de registrar junto con la solicitud de ayuda memoria con reparto y descripción de conceptos de gasto

PRESUPUESTO COOPERACIÓN	
Capítulos Comunes	Presentado
Capítulos Individuales	
Total	

Documentación que se adjunta:

Documento	Estado

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Desarrollo Rural (NA, NE) o a la Delegación Provincial (GC, GP, GF) cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir un Contrato de Ayudas con el Grupo (NA, NE) o formalización del proyecto (GC, GP, GF) en el que se expliciten las obligaciones asumidas como quien percibe finalmente la ayuda concedida.

Así mismo, **DECLARO:**

Que no estoy incurso/o en en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto me hallo al corriente de mis obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que



se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Que, en caso de estar afectada/o por lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la ley 38/2003 de subvenciones, cumpla los plazos de pago establecidos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Que, en caso de estar sujeta/o a la normativa de prevención de riesgos laborales, dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y declaro no haber sido sancionada por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en virtud de Resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Que no he sido sancionada/o por resolución administrativa firme o condenada/o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haya elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, dispongo (o, en el caso de ayuda al emprendimiento, me comprometo a disponer) de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación.

Que la persona solicitante/representante legal de la entidad no está incurso en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General competente en Desarrollo Rural, a solicitar de la Administración Estatal y Autonómica los datos relativos al cumplimiento de sus Obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones públicas de la Consejería competente en el Desarrollo Rural para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER en el marco del PEPAC 2023-2027.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, por la que se permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.





En....., a..... de..... de.....

La persona peticionaria o representante

.....

<p>Responsable: Dirección General de Desarrollo Rural Finalidad: Gestión de ayudas al desarrollo rural Legitimación: Ejercicio de Poderes Públicos. RG (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común Destinatarios: Existe cesión de datos Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional Información adicional: Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es</p>
--



LEADER 2023-2027			Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i>		 Castilla-La Mancha
Anexo 2.- RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA					
Grupo de Desarrollo Rural: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL “EL ZÁNCARA” NIF: G-16168981					
Convocatoria: 1-2024 AYUDAS NA – EMPRESAS, AUTONOMOS O PERSONAS FISICAS (701)					
Título: Número de registro de entrada: Localización de la inversión:					Fecha de entrada <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
Peticionario NIF: Nombre o razón social: Domicilio: Localidad: Código postal: <input style="width: 50px;" type="text"/> Teléfono: <input style="width: 100px;" type="text"/> Número de cuenta / IBAN: <input style="width: 30px;" type="text"/> ES <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> (Entidad) (Oficina) (D.C.) (Número de cuenta)					
Representante NIF: Nombre: En calidad de:					

Tipo de titular o persona peticionaria:

DECLARO:

Que la persona abajo firmante viene a **RATIFICAR en la convocatoria referida en el encabezado**, en todos sus términos, la solicitud de ayuda Leader presentada ante este Grupo de Desarrollo Rural con fecha de de de

Y de conformidad con todo lo anterior, firmo la presente

En....., a..... de..... de.....

El/La Peticionario/a o Representante

Fdo. :.....

Responsable: Dirección General de Desarrollo Rural
Finalidad: Gestión de ayudas al desarrollo rural
Legitimación: Ejercicio de Poderes Públicos. RG (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios: Existe cesión de datos
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional: Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es